



M-FO-079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

043

05 DIC 2019

OTORGAR	X
NEGAR	-

A: ANGELA ROCÍO PIRAGAUTA ROLDÁN Apoderada GERMÁN CUERVO HERRERA Representante Legal: INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZÓN - CORAZONISTAS S.C.	C.C. 46.382.626 de Sogamoso
Arquitecto Responsable: DIEGO SUÁREZ BETANCOURT	C.C. 79.331.895 de Bogotá D.C. Nit. 860.007.766-5
	Matrícula Profesional No. 00000-14054

OBRA	Intervención para la Rehabilitación de los andenes existentes frente a la nueva sede para el Colegio Antonio Nariño (Hermanos Corazonistas) localizados en el predio con nomenclatura urbana Carrera 16 No. 60 - 55, Calle 60 No. 16 - 50, Carrera 17 No. 60 - 30/34/44/56 y Calle 61 No. 16 - 75/71/63/51, Urbanización Laboratorios CUP de la localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.; la intervención se realiza en la mayor parte del perímetro de la manzana comprendida entre las calles 60 y 61 y las carreras 16 y 17, excepto la esquina de la calle 60 con carrera 17. (Ver Nota No. 1)
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Laboratorios CUP
PLANO URBANÍSTICO	Plano de Loteo 99/4
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	1.117,510 mts² (949,705 m ² en zona dura y 167,805 m ² en zona verde)

Especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 1	Plano de levantamiento fotográfico a escala 1:500
1 de 6	Plano de Localización General y Cuadro de Áreas a escala indicada
2 de 6	Planta General de andenes a escala 1:200
3 de 6	Planta despiece andenes a escala 1:125
4 de 6	Planta despiece andenes a escala 1:125
5 de 6	Esquemas indicativos Tipo Andenes a escala 1:125
6 de 6	Cortes andenes y rampas a escala 1:125

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado(s): Radicado SDP Nos. 1-2019-68116 del 07 de octubre de 2019

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NUMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI - NO X	N/A	
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI - NO X	N/A	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI - NO X	N/A	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI - NO X	N/A	
Otro: Acta Asamblea de Copropietarios	SI - NO X	N/A	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NUMERO	FECHA
Concepto Gas Natural VANTY	SI X NO -	10150224-585-2019	27 de junio de 2019



M-FO-079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

043 05 DIC 2019

Concepto ENEL CODENSA	SI X	NO -	07704916	09 de septiembre de 2019
Concepto Acueducto	SI X	NO -	S-2019-205402 32300-2019-1027	16 de julio de 2019
Concepto ETB	SI X	NO -	ECRGC - EIO 1235 - 2019	05 de julio de 2019
Concepto IDU	SI -	NO X-	N/A	
Concepto DADEP	SI -	NO X	N/A	
Concepto IDRD	SI -	NO X	N/A	
Concepto Jardín Botánico José Celestino Mutis	SI -	NO X	N/A	
Comunicación a Alcaldía Local correspondiente	SI -	NO X	N/A	
Registro Fotográfico	SI X	NO -	N/A	

OBSERVACIONES

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA: LA REHABILITACIÓN DE LOS ANDENES EXISTENTES FRENTE A LA NUEVA SEDE PARA EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO (HERMANOS CORAZONISTAS) LOCALIZADOS EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 16 No. 60-50, CALLE 60 No. 16-50, CARRERA 17 No. 60-30/34/44/56 Y CALLE 61 No. 16-75/71/63/51, URBANIZACIÓN LABORATORIOS CUP, SEGÚN PLANO DE LOTEO 99/4, DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO DE BOGOTÁ D.C.;** LA INTERVENCIÓN SE REALIZA EN LA MAYOR PARTE DEL PERÍMETRO DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES 60 Y 61 Y LAS CARRERAS 16 Y 17, EXCEPTO LA ESQUINA DE LA CALLE 60 CON CARRERA 17, DEBIDO A QUE EN ESTA ESQUINA SE MANTENDRÁ EN PIÉ UN EDIFICIO AJENO AL COLEGIO Y POR LO TANTO NO SE CONTEMPLA EN ESTE PROYECTO. Los arbustos existentes NO son objeto de intervención, por lo que no se requiere un permiso de tala. Las zonas verdes de la Calle 60 y la Carrera 16 NO son objeto de intervención y se mantienen en su posición y características originales. La zona verde planteada sobre la Carrera 17 restaura el perfil previsto en el plano de loteo de la urbanización. Las zonas verdes se localizan en los lugares donde se encuentran los árboles, garantizando su conservación. NO se involucra la siembra de nuevas especies. Se expide la presente licencia de conformidad con los planos de la propuesta de intervención de espacio público y demás documentos que hacen parte constitutiva de la misma. Los perfiles viales consolidados en la zona corresponden a las secciones transversales adoptadas por el Plano de Loteo No. 99/4. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** a la señora **ÁNGELA ROCÍO PIRAGAUTA ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 46.382.626 de Sogamoso (Boyacá), en calidad de Apoderada del señor **GERMÁN CUERVO HERRERA** - Representante Legal del **INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZÓN - CORAZONISTAS S.C.** con C.C. 79.331.895 de Bogotá D.C. y Nit. 860.007.766-5. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Formulario Único Nacional para solicitud de licencias urbanísticas presentado con el radicado SDP No. 1-2019-68116 del 07 de octubre de 2019; PODER del señor GERMÁN CUERVO HERRERA - Representante Legal del INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZÓN - CORAZONISTAS S.C. a la señora ÁNGELA ROCÍO PIRAGAUTA ROLDÁN; fotocopia de las cédulas de ciudadanía del señor GERMÁN CUERVO HERRERA y de la señora ÁNGELA ROCÍO PIRAGAUTA ROLDÁN; fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta Profesional del arquitecto DIEGO SUÁREZ BETANCOURT. Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que bajo el área a intervenir (andenes) se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de ENEL CODENSA, de gas natural VANTY y de la ETB, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en los andenes con el propósito de que dichas redes no sean afectadas; Copia de la Manzana Catastral No. 007203031 con fecha de expedición 13/09/2019; Copia del Plano de Loteo 99/4 de la Urbanización Laboratorios CUP; Copia del Plano Arquitectónico de Planta de Sótano aprobado por medio de la Licencia de Construcción No. LC 16-5-0373 del 19 de julio de 2016, Copia del Plano Arquitectónico de Planta de Primer Piso aprobado por medio de la Licencia de Construcción No. 11001-1-19-0473 del 14 de febrero de 2019; Copia del Plano Planta de Localización aprobado por medio de la Licencia de Construcción No. 11001-1-19-0473 del 14 de febrero de 2019; Copia de la Licencia de Construcción No. LC 16-5-0373 del 19 de julio de 2016 y Copia de la Licencia de Construcción No. 11001-1-19-0473 del 14 de febrero de 2019. En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO** se presentaron los siguientes planos: Plano 1 de 1 correspondiente al Plano de levantamiento fotográfico a escala 1:500; Plano 1 de 6 correspondiente al Plano de Localización General y Cuadro de Áreas a escala indicada; Plano 2 de 6 correspondiente a la Planta General de andenes a escala 1:200; Plano 3 de 6 correspondiente a la Planta de despiece de andenes a escala 1:125; Plano 4 de 6 correspondiente a la Planta de despiece de andenes a escala 1:125; Plano 5 de 6 correspondiente a Esquemas indicativos Tipo Andenes a escala 1:125; Plano 6 de 6 correspondiente a Cortes de los andenes y rampas a escala 1:125, planos que se ajustan a la normativa del Decreto 190 de 2004, a la cartilla de andenes actualizada (Decreto Distrital No. 308 de 2018). El área total a intervenir es de mil ciento diecisiete punto quinientos diez metros cuadrados (1.117,510 mts²) de los cuales novecientos cuarenta y nueve punto setecientos cinco metros cuadrados (949,705 m²) en zona dura y ciento sesenta y siete punto ochocientos cinco metros cuadrados (167,805 m²) en zona verde, tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el Plano No. 1 de 6 y en la memoria descriptiva presentada. **Nota 1:** La presente licencia **NO** contempla intervención de las zonas verdes existentes. De requerirse intervención alguna deberá solicitarse la correspondiente



M-FO-079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001 043 05 DIC 2019
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

licencia de intervención previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin. **Nota 2:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan las siguientes redes: Gas Natural VANTY, ENEL CODENSA, ETB y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para cuyas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. **Nota 3:** La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. **Nota 4:** Tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), el cual determina lo siguiente: "1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín. 2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular. 3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir. 4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines". **Nota 4:** Todo el expediente consta de treinta y un (31) folios y catorce (14) planos.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Firma:
Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	ESTUDIO TÉCNICO Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

M-FO-079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU

6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. *Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y



M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

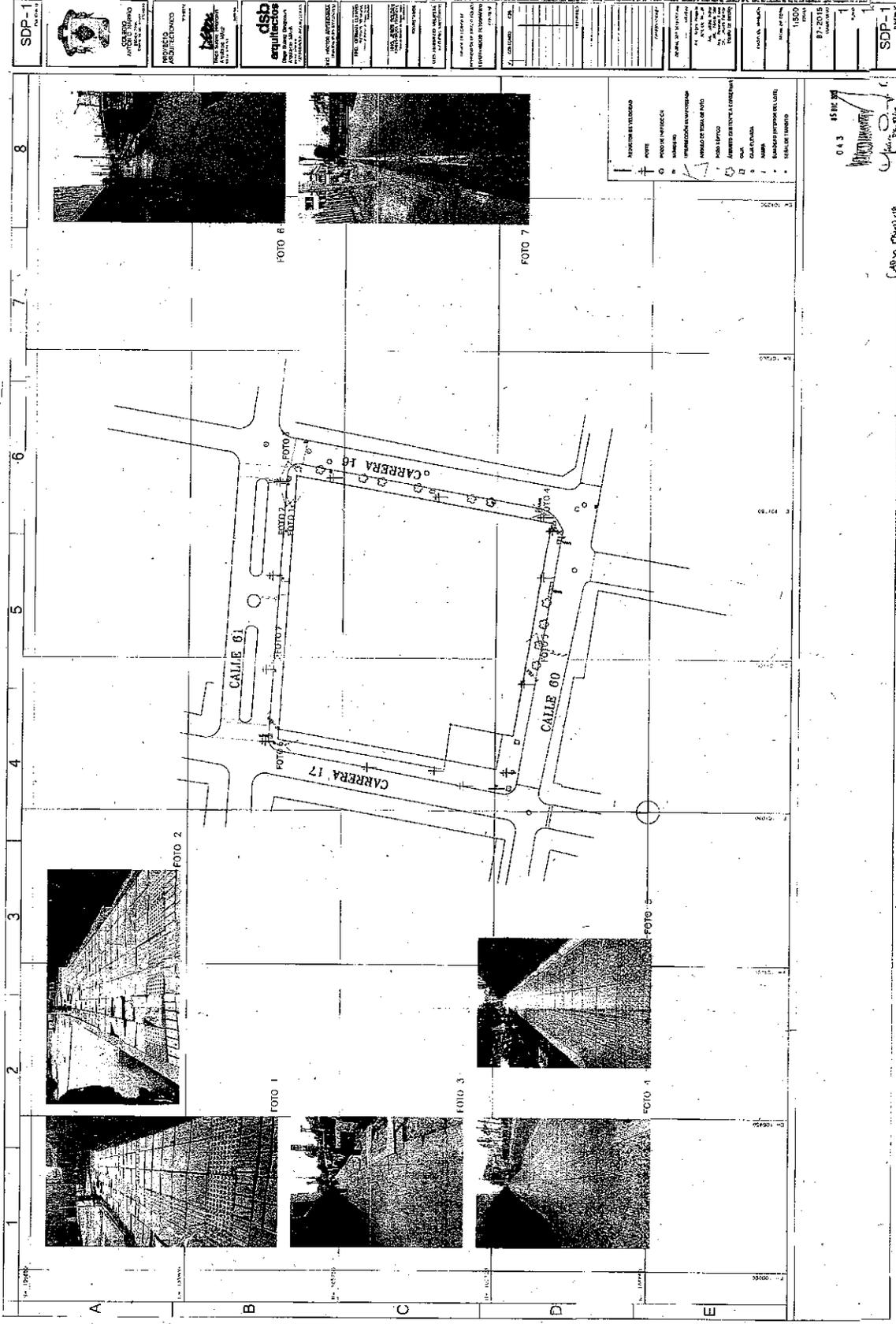
Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

9



SDP-1



ASOCIADO
INGENIERO
ARQUITECTO

PROYECTO
ARQUITECTONICO

dsb
arquitectos

PROYECTO
ARQUITECTONICO

SDP-1